

CONTRATO DE SUMINISTRO DE BIENES

QEC-2021-00009

De una parte, la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA (PROPEEP)**, RNC No. 430-12836-8, entidad gubernamental dependiente del Ministerio de la Presidencia, creada mediante Decreto No. 491-12, de fecha 21 de agosto de 2012, modificado por el Decreto No. 389-20 el cual cambia su denominación, con su sede principal en la Ave. Leopoldo Navarro esquina Ave. México, Edificio de Oficinas Gubernamentales Juan Pablo Duarte, sexto piso, Santo Domingo, Distrito Nacional, Rep. Dom., debidamente representada por su Ministro Encargado, Señor **JOSE LEONEL CABRERA ABUD**, dominicano, mayor de edad, Funcionario Público, titular de la Cédula de Identidad y Electoral No. [redacted] domiciliado y residente en esta ciudad, entidad que en lo adelante de este contrato se denominará "**PROPEEP**" o por su propio nombre.

De la otra parte, **ARQUITECTURA GESTION DE PROYECTOS ARGES, S. R. L.**, RNC No. 1-3173503-7, Registro Mercantil No. 146670SD, Sociedad organizada y existente de conformidad con las leyes de la República Dominicana, con su domicilio social y asiento principal en la Calle José Augusto Sánchez No. 120, Sector Evaristo Morales, Distrito Nacional, República Dominicana, y debidamente representada por su socio, el señor **OSCAR RAFAEL GUZMAN GUERRERO**, dominicano, mayor de edad, soltero, portador de la Cédula de Identidad y Elec [redacted] domiciliado y residente en la Calle Fantino Falco, edificio 2, piso 02, apartamento 201, sector La Arboleda, Distrito Nacional, República Dominicana, quien para los fines del presente contrato, se denominará "**EL PROVEEDOR**" o por su propio nombre.

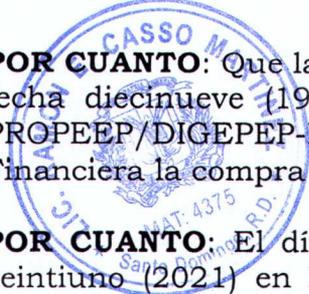
Cuando se refiera a ambas partes se les denominará **LAS PARTES**.

PREÁMBULO

POR CUANTO: La Ley 340-06, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su posterior modificación contenida en la Ley 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del dos mil seis (2006), establece entre los Procedimientos de Selección la Comparación de Precios.

POR CUANTO: La Ley No. 449-06, de fecha seis (6) día del mes de diciembre del año dos mil seis (2006), que modifica algunos artículos de la Ley No. 340-06.

POR CUANTO: El Decreto No. 543-12 que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones en su Artículo 60, establece que además de las actuaciones, las actividades contempladas en los manuales de procedimientos emitidos por Dirección General de Contrataciones Publica realizadas por los funcionarios que estos determinen, deberán formalizarse mediante acto administrativo.



POR CUANTO: Que la directora del Plan Quisqueya Empieza Contigo (QEC) en fecha diecinueve (19) de febrero del año 2021, mediante la solicitud No. PROPEEP/DIGEPEP-DAF-0060/2021 solicitó vía la Dirección Administrativa y Financiera la compra de mobiliario de oficina.

POR CUANTO: El día veinticuatro (24) del mes de febrero del año dos mil veintiuno (2021) en la Ciudad de Santo Domingo, Capital de la Republica Dominicana, siendo las once horas y treinta minutos de la mañana (11:30 A.M.), se reunieron el Asesor Administrativo de la Dirección General de los Proyectos Estratégicos y Especiales de la Presidencia, el Director Administrativo y Financiero, el Consultor Jurídico y Asesor Legal del Comité, el Director de Planificación y Desarrollo, y la Representante de Acceso a la Información, del Proceso de Comparación de Precios No. **QEC-CCC-CP-2021-0003**, como se expresa mediante **ACTA ADMINISTRATIVA DE ADJUDICACION DEL PROCESO RELATIVO A LA ADQUISICION DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA INSTITUCION A TRAVES DEL PLAN QUISQUEYA EMPIEZA CONTIGO (QEC), PROCESO DE REFERENCIA NO. QEC-CCC-CP-2021-0003.**

POR CUANTO: Mediante Certificado de Apropiación Presupuestaria No. DF-AP-QEC-21-012, de fecha veintitrés (23) de febrero del año dos mil veintiunos (2021), emitidas por el Director Administrativo y Financiero de la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA (PROPEEP)**, dispone de recursos suficientes para la ejecución de servicios del proceso de **ADQUISICION DE MOBILIARIO DE OFICINA PARA LA INSTITUCION A TRAVES DEL PLAN QUISQUEYA EMPIEZA CONTIGO (QEC).**

POR CUANTO: Que en fecha ocho (8) de marzo del año dos mil veintiunos (2021), estuvieron disponibles en la página web de la institución: **www.propeep.gob.do** para todos los interesados, la publicación del aviso de las convocatoria y posteriormente se publicó la especificaciones técnicas y términos de referencia del referido proceso.

POR CUANTO: Que después de un minucioso estudio de las propuestas presentadas, ante el director administrativo y financiero, el encargado administrativo y la coordinadora del proceso de comparación de precios de la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA (PROPEEP)**, mediante un Acta de Adjudicación de fecha dieciséis (16) de marzo del año dos veintiuno (2021), procedieron a declarar como ganador del proceso al oferente **ARQUITECTURA GESTION DE PROYECTOS ARGES, S. R. L.**, titular del **RNC No. 1-3173503-7** y adjudicarle el Contrato de Suministro de bienes que se indican más adelante.

POR CUANTO: Se pudo verificar la certificación de No. C0221950746850 de la Dirección General de Impuestos Internos de fecha tres (3) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), donde certifica RNC No. 1-3173503-7 **ARQUITECTURA GESTION DE PROYECTOS ARGES, S. R. L.**, razón social, debidamente representada por el señor **OSCAR RAFAEL GUZMAN GUERRERO.**

POR CUANTO: Se pudo verificar la constancia de inscripción RPE:82508 donde se verifica el Registro de Proveedores del Estado de **ARQUITECTURA GESTION DE PROYECTOS ARGES, S. R. L.**

POR CUANTO: Que en fecha **dieciséis (16)** de **marzo** del año **dos mil veintiuno (2021)**, la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA (PROPEEP)** procedió a la **Notificación** del resultado del proceso de conforme al Cronograma establecido.

LAS PARTES HAN CONVENIDO Y PACTADO LO SIGUIENTE:

ARTÍCULO 1: DEFINICIONES E INTERPRETACIONES.

Siempre que en el presente Contrato se empleen los siguientes términos, se entenderá que significan lo que expresa a continuación:

Bienes y Accesorios: Productos elaborados a partir de materias primas, consumibles para el funcionamiento de los Entes Estatales.

Contrato: El presente documento.

Máxima Autoridad Ejecutiva: El titular o representante legal de la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA (PROPEEP).**

Comparación de Precio: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídica inscrita en el registro respectivo. Este proceso solo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores.

Monto del Contrato: El importe señalado en el Contrato.

Oferente/Proponente: Persona natural o jurídica que presenta credenciales a los fines de participar en un procedimiento de contratación.

Proveedor: Oferente/Proponente que, habiendo participado en los procesos de compra y contrataciones, resultando adjudicatario del Contrato y suministra productos de acuerdo a las bases administrativas.

Suministro: Las entregas de las cantidades adjudicadas al Oferente conforme al Cronograma de Entrega previsto para la adjudicación.

Pliego de Condiciones Específicas: Son las especificaciones técnicas o las condiciones técnicas a ser cumplidas para alcanzar los objetivos con la calidad exigida.

ARTÍCULO 2: DOCUMENTOS CONSTITUYENTES DEL CONTRATO. -

2.1 Los siguientes documentos forman parte integral e insustituible del presente contrato, y **“EL PROVEEDOR”** reconoce cada uno de éstos como parte intrínseca del mismo:

- a) El Contrato propiamente dicho.
- b) El Pliego de Condiciones Específicas y sus anexos.

ARTÍCULO 3: OBJETO. -

3.1 **“EL PROVEEDOR”** por medio del presente Contrato se compromete con la **DIRECCIÓN GENERAL DE LOS PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA (PROPEEP)** con los bienes y servicios detallados a continuación, bajo las condiciones que más adelante se indican:

Items	Unidad de Medida	Cantidad	Descripción
1	Unidad	22	Escritorio con tope color marrón o gris de 160m x 0.70 y base tubular con patas de aluminio cromado negro, garantía de dos (2) años.
2	Unidad	22	Retorno de 1.00m x 0.50 tope color marrón o gris, sin gavetas, base tubular con patas de aluminio cromado negro, funciona a la izquierda y la derecha, garantía de dos (2) años.
3	Unidad	22	Credenza con 2 gaveta y respaldo color marrón o gris, 2 tramos, tope y laterales color gris de 1.60m x 0.40m con llavín, garantía de dos (2) años.
4	Unidad	22	Archivo modular laminado de 0.50m x0.41m con gavetas y respaldo color marrón o gris y tope y laterales color gris con 2 gavetas auxiliares y 1 gaveta tipo archivo, garantía de dos (2) años.
5	Unidad	54	Butaca con asiento y espaldar en piel sintética negra, asiento y brazo fijo. Base cromada, garantía de dos (2) años.
6	Unidad	22	Sillón con asiento y espaldar en piel sintética negra, reclinado sincronizado y soporte lumbar ajustable. Asiento giratorio de altura ajustable. Base en aluminio, garantía de dos (2) años.
7	Unidad	7	Escritorio con tope de 1.20m x 0.60m x 2.5 cm color blanco y base metálica color blanca.
8	Unidad	81	Silla reclinable con respaldo negro y soporte ajustable. Asiento de altura ajustable en piel sintética negra. Brazos de altura, ancho y profundidad ajustables, base en nylon negro, garantía.

3.2 **Plazo de Entrega:** Este plazo está establecido en las especificaciones técnicas por lo que el **“EL PROVEEDOR”** debe ajustarse al cronograma de entrega.

Para hacer formal entrega de los servicios solicitados y adjudicados a la **DIRECCIÓN GENERAL DE LOS PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA (PROPEEP)**, en caso que estos lleguen con defectos la entidad contratante no recibe artículos que no se adapten a las especificaciones técnicas requeridas sin que la **DIRECCIÓN GENERAL DE LOS PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA (PROPEEP)**, tenga que hacer ningún tipo de pago, la empresa, se compromete y se obliga mediante este documento a sustituir los artículos a que hace referencia en las especificaciones técnicas indicadas. Con la finalidad de brindar mejores servicios.

ARTÍCULO 4: MONTO DEL CONTRATO. -

4.1 El precio total convenido de los productos indicados en el Artículo tres (3) del presente Contrato asciende a:

CUATRO MILLONES SEISCIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS DOMINICANOS CON 70/100 (RD\$4,621,959.70) con ITBIS incluidos través del PLAN “QUISQUEYA EMPIEZA CONTIGO”. LOTE UNICO.

4.2 **LA DIRECCIÓN GENERAL DE LOS PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA (PROPEEP)**, hará los desembolsos en la medida en que **“EL PROVEEDOR”** realice la entrega de los servicios requeridos, y conforme a la forma de pago establecida más adelante. El presupuesto del presente contrato no genera obligación de pago de su totalidad por parte de la **DIRECCIÓN GENERAL DE LOS PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA (PROPEEP)**, siendo éste meramente indicativo y procediendo la obligación de pago exclusivamente en atención a las unidades efectivamente suministradas en condiciones óptimas.

ARTÍCULO 5: CONDICIONES DE PAGO. -

5.1 Los pagos serán realizados en Pesos Dominicanos.

5.2 La Entidad Contratante procederá a realizar un primer pago correspondiente al Anticipo, el cual será de un veinte por ciento (20%) del valor del contrato. EL 80% del monto restante del contrato, se pagará contra presentación de facturas una vez sean recibidos de manera satisfactoria los servicios objeto del presente proceso.

ARTÍCULO 6: TIEMPO DE VIGENCIA. -

La vigencia del Contrato será de doce (12) meses, a partir de la fecha de la suscripción del mismo y hasta su fiel cumplimiento, de conformidad con el Cronograma de Entrega de Cantidades Adjudicadas, el cual formará parte integral y vinculante del mismo.

ARTÍCULO 7: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

7.1 Los derechos y obligaciones de cada una de **LAS PARTES** son las que constan en las especificaciones técnicas que regulan el presente Contrato.

ARTÍCULO 8: GARANTIA. -

8.1 Para garantizar el fiel cumplimiento del presente Contrato **“EL PROVEEDOR”** en fecha dieciséis (16) de marzo del año dos mil veintiuno (2021) hizo formal entrega de una fianza a favor de la **DIRECCION GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA (PROPEEP)**, en cumplimiento con lo establecido en el Artículo 112 del Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto No. 543-12, por un valor de **CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTO SETENTA Y OCHO PESOS CON 39/100 (RD\$184,878.39)** equivalente al cuatro por ciento (4%) del monto adjudicado.

ARTÍCULO 9: EQUILIBRIO ECONÓMICO. -

9.1 Si en fecha posterior a la entrada en vigencia del presente Contrato se producen cambios en las leyes nacionales, relativos y/o relacionados con la moneda nacional, que impliquen aumentos en el costo o en los gastos a incurrir por **“EL PROVEEDOR”** para el suministro de los bienes, los pagos a **“EL PROVEEDOR”**, en virtud de este Contrato, aumentarán en la proporción correspondiente a las modificaciones que haya sufrido la legislación con relación a la devaluación de la moneda nacional.

ARTÍCULO 10: MODIFICACIONES DEL CONTRATO. -

10.1 Cualquier modificación a los términos y condiciones del presente Contrato deberá hacerse por mutuo acuerdo entre **LAS PARTES**, por escrito, mediante enmiendas numeradas cronológicamente y la fecha de vigencia de cada una se contará a partir de la fecha de aprobación realizada por la **DIRECCIÓN GENERAL DE LOS PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA (PROPEEP)**.

ARTÍCULO 11: RESCISIÓN DEL CONTRATO. -

11.1 La **DIRECCIÓN GENERAL DE LOS PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA (PROPEEP)** podrá rescindir el presente Contrato unilateralmente y ejecutar la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato en el caso de falta grave de **“EL PROVEEDOR”**, siempre que la misma no sea originada por acontecimientos de Fuerza Mayor o Caso Fortuito.

ARTÍCULO 12: NULIDADES DEL CONTRATO. -

- 12.1 La violación del régimen de prohibiciones establecido en el Artículo 14 de la Ley 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del dos mil seis (2006), y su modificatoria, originará la nulidad absoluta del Contrato, sin perjuicio de otra acción que decida interponer a la **DIRECCIÓN GENERAL DE LOS PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA (PROPEEP)**.
- 12.2 La división del presente Contrato, con el fin de evadir las obligaciones de la Ley 340-06, y de las normas complementarias que se dicten en el marco del mismo, será causa de nulidad del mismo.

ARTÍCULO 13: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. -

- 13.1 **LAS PARTES** se comprometen a realizar sus mejores esfuerzos para resolver en forma amigable los conflictos o desacuerdos que pudieren surgir con relación al desarrollo del presente contrato y su interpretación.
- 13.2 Todo litigio, controversia o reclamación resultante de este Contrato o relativo al mismo, su incumplimiento, su interpretación, su resolución o nulidad será sometido al Tribunal Superior Administrativo, conforme a las disposiciones de la Ley 13-07, de fecha cinco (05) de febrero del dos mil siete (2007).

ARTÍCULO 14: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO. -

- 14.1 El significado e interpretación de los términos y condiciones del presente Contrato se hará al amparo de las leyes de la República Dominicana.

ARTÍCULO 15: LEGISLACIÓN APLICABLE. -

- 15.1 La ejecución del presente Contrato se hará de conformidad con las leyes vigentes en la República Dominicana.

ARTÍCULO 16: IDIOMA OFICIAL. -

- 16.1 El presente contrato ha sido redactado en español, que será el idioma de control para todos los asuntos relacionados con el significado e interpretación de los términos y condiciones del presente contrato.

ARTÍCULO 17: TÍTULOS. -

- 17.1 Los títulos que siguen al número de los artículos en el presente Contrato, sólo tienen un propósito ilustrativo y no servirán como base para interpretar el artículo completo o alterar, modificar el significado de los mismos.

ARTÍCULO 18: ACUERDO INTEGRO. -

- 18.1 **Acuerdo Integro.** El presente Contrato, y sus anexos, contienen todo las estipulaciones y acuerdos convenidos entre **LAS PARTES**; en caso de ambigüedad, duda o desacuerdo sobre la interpretación del mismo y sus documentos anexos, prevalecerá su redacción. Asimismo, se establece que, si alguna de las disposiciones de este Contrato se declara inválida, las demás no serán afectadas y permanecerán plenamente vigentes.

ARTÍCULO 19: ELECCIÓN DE DOMICILIO. -

19.1 Para todos los fines y consecuencias del presente contrato, **LAS PARTES** eligen domicilio en las direcciones que figuran en la parte improductiva del presente contrato, en el cual recibirán válidamente todo tipo de correspondencia o notificación relativa al presente contrato, su ejecución y terminación.

HECHO Y FIRMADO en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año Dos Mil Veintiuno (2021), en tres (3) originales del mismo tenor y efecto, uno para cada una de Las Partes y otro para los fines legales correspondientes.

Por la **DIRECCIÓN GENERAL DE PROYECTOS ESTRATÉGICOS Y ESPECIALES DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA (PROPEEP).**

Por **ARQUITECTURA GESTION DE PROYECTOS ARGES, S. R. L.**


JOSE LEONEL CABRERA ABUD
Ministro Encargado



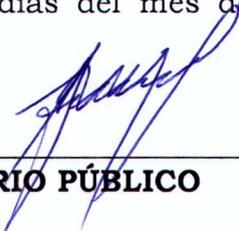

OSCAR RAFAEL GUZMAN GUERRERO.
Representante

ARGES



Yo Lee: Ramon E. Casso Martinez, Notario Público de los del número del Distrito Nacional, Matrícula No. 4375, **CERTIFICO Y DOY FE**; Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia libre y voluntariamente por los señores **JOSE LEONEL CABRERA ABUD Y OSCAR RAFAEL GUZMAN GUERRERO**, cuyas generales y calidades constan en el acto que antecede, quienes me declararon bajo la fe del juramento que esas son las firmas que acostumbran a usar en todos los actos de sus vidas, tanto pública como privada. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciocho (18) días del mes de marzo del año Dos Mil Veintiuno (2021).





NOTARIO PÚBLICO